



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

000957

Acuerdo de Concejo

N° 20-2022- CM-MDY-PASCO

Sesión Extraordinario de Concejo N° 02-2022.

Cerro de Pasco, 21 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinario N° 02 de fecha 18 de febrero del presente año, Carta N° 001-RRR-2022, de fecha 11 de enero del 2022; Informe de Orientación de oficio N° 012-2021-OCI/5348-SOO, fecha de evaluación del 05 de enero al 28 de octubre del 2021; Informe Legal N° 007-2022-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 13 de enero del 2022; Carta N° 05-2022-SG-MDY-PASCO, de fecha 04 de febrero del 2022, el cargo de Notificación entregada; Carta N° 06-2022-SG-MDY-PASCO, de fecha 04 de febrero del 2022; el cargo de Notificación entregada; Oficio N° 006-2022-SG-MDY-PASCO, de fecha 10 de febrero 2022; Oficio N° 007-2022-SG-MDY-PASCO, de fecha 14 de febrero 2022; Solicitud: Concejo Extraordinario de fecha 18 de febrero del 2022 de manera presencial, de fecha 15 de febrero del 2022; Informe N° 090-2022-SG*MDY-PASCO, de fecha 15 de febrero del 2022; Informe Legal N° 034-2022-GAJMDY-PASCO, de fecha 15 de febrero del 2022; Carta N° 012-2022-SG-MDY-PASCO, de fecha 17 de febrero del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo 41°, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con fecha 11 de enero del 2022, el ciudadano LUCIANO REGALADO, Julio Cesar con DNI N° 71492010, solicita ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, la vacancia contra el regidor Mg. José Luis RAU LOPEZ y la regidora Ing. Gavi Yesenia CONDEZO MELENDEZ, por contratación de servicios a proveedores impedidos de contratar con el estado.



República del Perú



000956

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Que, con fecha 13 de enero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica el remite el Informe Legal indicando en sus conclusiones, donde recomienda derivar la solicitud presentada por el Sr. LUCIANO REGALADO, Julio Cesar, identificado con DNI N° 71492010, al Consejo Municipal, fin de que en aplicación del artículo 10°, 22°, 23°, de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Y demás normas conexas evalúen y continúen con el procedimiento de vacancia de regidores, conforme a Ley.

Que, mediante carta N° 05-2022-SG-MDY-PASCO, de fecha 04 de febrero del 2022 se cursa la notificación para Sesión de Concejo a la Regidora Ing. Gavi Yesenia CONDEZO MELENDEZ, siendo adjuntados el expediente de solicitud de vacancia;

Que, mediante carta N° 06-2022-SG-MDY-PASCO, de fecha 04 de febrero del 2022 se cursa la notificación para Sesión de Concejo al regidor Mg. Jorge Luis RAU LOPEZ, siendo adjuntados el expediente de solicitud de vacancia;

Que mediante oficio N° 006-2022-SG-MDY-PASCO, de fecha 10 de febrero del 2022, se solicita su acreditación del ciudadano LUCIANO REGALADO, Julio Cesar, para su participación al Conejo Municipal realizando la visita a su domicilio del indicado ciudadano, no habiendo ubicado al ciudadano, por lo mismo se dejó bajo puerta en indicado documento;

Que mediante oficio N° 007-2022-SG-MDY-PASCO, de fecha 14 de febrero del 2022, por segunda vez, se solicita su acreditación del ciudadano LUCIANO REGALADO, Julio Cesar para su participación al Conejo Municipal realizando la visita a su domicilio del indicado ciudadano, siendo ubicado el padre del indicado ciudadano Severiano LUCIANO Y. con DNI N° 04034506, la misma que recepciono el documento de notificación estampando su firma;

Que, el numeral 10 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y Regidor.

Que, los regidores tendrían que haber incurrido en la causal del Artículo 22.- Vacancia del cargo de alcalde o Regidor; y al artículo 23° procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor.

Que, con fecha 18 de febrero del 2022, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, con la finalidad de tratar la **vacancia solicitada por contratación de servicios a proveedores impedidos de contratar con el estado.**

Que, en la sesión de Concejo Municipal, el regidor Jorge Luis RAU LOPEZ, presenta un escrito con sumilla: Descargo de pedido de vacancia contra mi persona ante el Concejo Municipal,

- ✓ El solicitante no cumple con el requisito de ser vecino Yanacanchino
- ✓ No se incorporó ninguna causal en la solicitud de vacancia contempladas en la ley.
- ✓ Falta de fundamento y sustento
- ✓ De la causal de vacancia prevista en el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.



República del Perú



000955

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Con el fundamento de hecho y derecho se aprecia claramente que la solicitud de vacancia es ilegal, con carencia de sustento, fundamento, pruebas, falta de respeto y falta sujeción a las normas. Por ende, este sustento ameritaría desestimar la solicitud. por lo cual viene solicitando al Concejo Municipal en declarar la improcedencia de la solicitud de vacancia de regidores,

Asimismo, se presenta el abogado de la regidora Gavi Y. CONDEZO MELENDEZ, siendo el Abog. Humberto TERRONES CANO, donde realiza su oralización de su alegato legal indicando, que los procedimientos de vacancia tienen su trámite específico y solo teniendo el conocimiento de que las firmas no tienen coincidencia se debió haber desestimado de pleno derecho, y no ingresar al Concejo Municipal, asimismo por no estar contemplado en el artículo 23° de la Ley orgánica de municipalidades donde menciona que cualquier vecino del mismo distrito podría solicitar la vacancia; asimismo en el tema de fondo para las causales de vacancia se tendría que haber incurrido en el artículo 22° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley; sobre las restricciones para contratar con el estado. Ante esta medida la solicitud de vacancia estaría fuera de la realidad de los tramites realizados formales que se deberian realizar, finalmente la solicitud de vacancia no tendría coherencia de forma y de fondo por que el solicitante es del Distrito de Simón Bolívar en el caso de haber sido solicitado, no es vecino del Distrito de Yanacancha.

Que luego de la exposición del escrito por parte del Abog, Jorge RAU LOPEZ, y el Abog. De Gavi CONDEZO MELENDEZ, ante el pleno del Concejo Municipal, se presentó el ciudadano LUCIANO REGALADO, Julio Cesar, identificado con DNI N° 71492010, indicando que desconoce todo tipo de tramites realizados a su nombre ante la Municipalidad Distrital de Yanacancha, asimismo la firma que existe en el documento presentado ante la Municipalidad no es su firma y la que figura en el documento presentado es totalmente diferente, por lo algunas personas inescrupulosas habrían suplantado su identidad para realizar este tipo de tramites apócrifos,

En tal virtud los integrantes del Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de en vista de haberse presentado el ciudadano LUCIANO REGALADO, Julio Cesar, indicando que desconoce todo tipo de tramites realizados a su nombre ante la Municipalidad Distrital de Yanacancha, se presentaron dos posiciones como son: DECLARAR IMPROCEDENTE y RECHAZAR, en tal situación por la práctica de la democracia se sometió a la votación:

Votación en contra de vacancia pudiendo ser DECLARAR IMPROCEDENTE o RECHASAR de la vacancia de la Regidora Gavi Yesenia CONDEZO MELENDEZ:

Se manifestaron declarar IMPROCEDENTE: Luz E. Gago Soto (Regidora); José A. Sosa Gómez (Regidor) y Guido A. Blanco Salcedo (Regidor).

Se manifestaron para RECHAZAR: Richard J. Santiago Rojas (Regidor); Gavi Y. Condezo Meléndez (Regidora); Carla H. Huamán Soto (Regidora), Jorge L. Rau López (Regidor)

Votación en contra de vacancia pudiendo ser DECLARAR IMPROCEDENTE o RECHASAR de la vacancia el regidor Jorge Luis RAU LOPEZ:

Se manifestaron declarar IMPROCEDENTE: Luz E. Gago Soto (Regidora); José A. Sosa Gómez (Regidor) y Guido A. Blanco Salcedo (Regidor).



República del Perú



000054

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Se manifestaron para RECHAZAR: Richard J. Santiago Rojas (Regidor); Gavi Y. Condezo Meléndez (Regidora); Carla H. Huamán Soto (Regidora), Jorge L. Rau López (Regidor)

Finalmente, el concejo Municipal acuerda en RECHAZAR la solicitud de vacancia presentada, en contra de los regidores de la Municipalidad Distrital de Yanacancha José Luis RAU LOPEZ y Gavi Yesenia CONDEZO MELENDEZ, por haber sido suplantado la firma del ciudadano LUCIANO REGALADO, Julio Cesar, y por las causales de no estar prevista en los artículos 22° y 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, conforme a los fundamentos expuestos.

Estando a lo y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal de Yanacancha, por MAYORÍA y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de vacancia presentada, en contra de los regidores de la Municipalidad Distrital de Yanacancha José Luis RAU LOPEZ y Gavi Yesenia CONDEZO MELENDEZ, por haber sido suplantado la firma del ciudadano LUCIANO REGALADO, Julio Cesar, y por las causales de no estar prevista en los artículos 22° y 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al secretario general la comunicación del presente Acuerdo a las instancias pertinentes en caso de ser requeridos;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página munimdy@muniyanacancha.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
Econ. Omar Raúl Roraz Pascual
CALDE

